

que los órganos administrativos puedan dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 72 del Reglamento de Gobierno y Administración **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO: Establecer, siguiendo las directrices básicas dadas por la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones en su circular 01/2020 DGCPs de fecha 17 de marzo del presente, el siguiente procedimiento para la contratación de prestaciones mediante la tramitación de emergencia con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19:

1º. Declaración/apreciación de emergencia para la prestación objeto del contrato por parte del órgano de contratación, y suscrita, a efectos de coordinación y homogeneidad, por el Presidente de la Ciudad. Esta declaración deberá contener la prestación a contratar así como su valor estimado (calculado aplicando el art.101 de la LCSP), y referencia expresa a la tramitación de emergencia del art. 120 de la LCSP. Igualmente, dicha declaración deberá contener el nombramiento del responsable del contrato, regulado en el art.62 de la LCSP, preferentemente entre funcionarios de la Consejería competente por razón de materia.

Para redactar esta declaración de emergencia puede seguirse el modelo del anexo al presente decreto.

En base a lo anterior, y en aplicación de los apartados tercero y sexto del artículo 112 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, dicha declaración, en cada caso, será suscrita por las siguientes personas:

- En el caso de que el importe estimado sea inferior a los límites establecidos en el art. 118 de la LCSP para la celebración de contratos menores (15.000 € en suministros y servicios, y 40.000 € en obras), dicha declaración vendrá suscrita por el Consejero del Área correspondiente, y por el Presidente de la Ciudad.
- En el caso de que el importe estimado sea superior a los límites establecidos en el art. 118 para la celebración de contratos menores (15.000 € en suministros y servicios, y 40.000 € en obras), dicha declaración vendrá suscrita, previa propuesta del Consejero del Área, por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, y por el Presidente de la Ciudad.

2º. Encargo directo al contratista de las prestaciones objeto del contrato, indicando la cuantía del mismo. En el caso de que este encargo se realice verbalmente, acto seguido deberá plasmarse por escrito, al menos por correo electrónico enviado por el Consejero del Área contratante. Siempre que sea posible, este encargo se realizará a través de notificación electrónica por la aplicación MyTao.

3º. Traslado, a los únicos efectos de cumplir con la comunicación preceptiva contemplada en el art. 120.1.b de la LCSP, de los documentos anteriores al Consejo de Gobierno.

4º. Una vez realizada la prestación la Consejería competente por razón de materia deberá formalizar el resto de documentos de la tramitación ordinaria de los contratos, a los efectos de poder hacer frente al pago de la prestación.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Instrucción en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO: Dejar sin efecto la circular 01/2020 DGCPs de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones en todo lo que contradiga al presente decreto.

Melilla 26 de marzo de 2020,
El Presidente,
Eduardo de Castro González